EL ALCALDE DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de SAN LUIS – Antioquia, para realizar las actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO N2 PARA LA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA COMUNIDAD DE SANLUISANA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SANA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRANSITO.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1) Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2) Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.
3) Apoyar en la fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte.
4) Apoyar en los operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
5) Coordinar su accionar con los organismos de la administración municipal para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte.
6) Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
7) Colaborar con los organismos del Municipio encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial.
8) Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.
9) Apoyar en la vigilancia por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
10) Apoyar en garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores y/o con necesidades especiales.
11) Orientar a la comunidad sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, con el fin de fomentar la cultura vial que garantice el bienestar de la comunidad.
12) Apoyar en la realización de los informes técnicos de los diferentes tipos de accidente de tránsito de acuerdo con los lineamientos establecidos, e informarlos a las dependencias responsables del proceso o a las autoridades competentes en los términos que contempla la ley.
13) Apoyar de manera activa y participativa de todas las acciones educativas, pedagógicas de promoción y seguridad vial, programas por la inspección de policía y tránsito municipal.
14) Desempeñar las demás funciones inherentes al objeto contractual.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de Agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada deberá tener la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde